



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De: _____

Otorgada por: _____

A favor de: _____

Cuantía: _____

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Elsye Cedeño Menéndez

Registro _____ N° _____

Manta, a _____ de _____ de _____

CODIGO NUMÉRICO : 2013.13.08.04.P 4374

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES JOSÉ DANIEL VELOZ SALCEDO Y MARIA ANABELA VALENCIA MEDINA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintisiete de junio del dos mil trece, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad Manta; por otra parte los cónyuges señores JOSÉ DANIEL VELOZ SALCEDO y MARIA ANABELA VALENCIA MEDINA, por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en lo posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Contendida en las siguientes cláusulas: a) Por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen los cónyuges JOSÉ DANIEL VELOZ SALCEDO y MARIA ANABELA VALENCIA MEDINA, a quienes en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges JOSÉ DANIEL VELOZ SALCEDO y MARIA ANABELA VALENCIA MEDINA, en sus calidades de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de dos lotes de terrenos signados con los números CIENTO SETENTA Y NUEVE y CIENTO OCHENTA Y UNO, de la manzana "H" que unidos entre sí, forman un solo cuerpo cierto, ubicados en la Urbanización "Los Cactus" Parroquia Los Esteros (antes parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí. Adquiridos por compra al señor Plutarco Eduardo Padilla Gómez, mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada y autorizada ante la Abogada Vielka Reyes Vences, Notaría Pública Primera Encargada del cantón Manta, con fecha primero de diciembre del año dos mil ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha veintinueve de diciembre del año dos mil ocho, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: En veintidós metros y avenida número seis. POR ATRÁS: En veintidós metros y lotes números ciento setenta y ocho y ciento ochenta. POR EL COSTADO DERECHO: En dieciocho metros y lote número ciento setenta y siete. POR EL COSTADO IZQUIERDO. En dieciocho metros y lote número ciento ochenta y tres.

Teniendo una superficie total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (396.00M²). Con fecha trece de junio del año dos mil trece, se procedió a subdividir los lotes de terrenos descritos anteriormente, que de conformidad a la Aprobación de Subdivisión (4956-SM-SMC) Trámite Numero 6002, otorgada por la Dirección de Plancamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, se encuentran signados con los números CIENTO SETENTA Y NUEVE, y CIENTO OCHENTA Y UNO.

d) Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA**, sobre el bien inmueble de su propiedad signado con el numero CIENTO SETENTA Y NUEVE, de la manzana H, de la Urbanización Los Cactus, cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE: 11.00 metros y lindera con avenida número 6. ATRAS: 11,00 metros y lindera con lote número 178 de la manzana H. COSTADO DERECHO: 18.00 metros lindera con lote número 177 de la manzana H. COSTADO IZQUIERDO: 18.00 metros lindera con lote número 181 de la manzana H. Área Total 198.00 m².** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las

obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA : EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son

los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por El Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, o ser requerido, por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos

de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso

de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización, o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaron las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigirá de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoran o atañen los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía

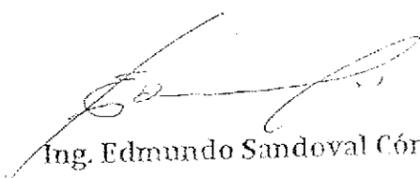
de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

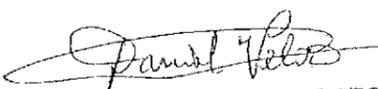
DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc. y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA.

DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así

como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el IESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del IESS. Las partes aceptan y se adhieren en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas

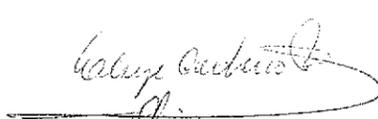
necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan, en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. *af*


Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

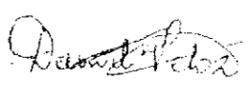
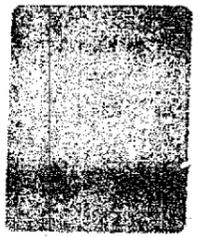

JOSÉ DANIEL VELOZ SALCEDO
C.C. No. 130808582-6


MARIA ANABELA VALENCIA MEDINA
C.C. No. 130817569-2



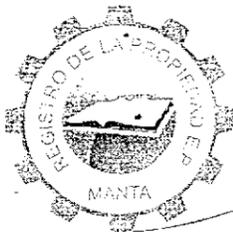

LA NOTARIA (E).-

As...

CIUDAD MANABÍ
 VELOZ SALCEDO JOSE DANIEL
 MANABÍ
 1977
 02-01-1433-4
 1978



CUATROTRAGAS
 04000
 SUPERIOR
 JOSE DEL CARMEY FELIZ REYES
 LUZ AURORA SALCEDO
 MANABÍ
 15/09/2007
 15/09/2015
 0205345


104
 104-0008 1308085826
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 VELOZ SALCEDO JOSE DANIEL
 MANABÍ
 DP. JUZGADA
 MANABÍ
 CANTÓN
 PARROQUIA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
 CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 MANABÍ - PE
 ZONA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

9884



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 9884:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 1 de diciembre de 2008*
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2144608000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con dos lotes de terreno ubicado en la Urbanización "Los Cactus", de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, signados con los lotes números: CIENTO SETENTA Y NUEVE y CIENTO OCHENTA Y UNO, de la Manzana "H". Con los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE. En veintidós metros y avenida número seis. POR ATRAS. En veintidós metros y lotes números ciento setenta y ocho y ciento ochenta. POR EL COSTADO DERECHO. En dieciocho metros y lote número ciento setenta y siete. POR EL COSTADO IZQUIERDO: En dieciocho metros y lote número Ciento Ochenta y tres. Teniendo una Superficie total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. (396,00m²). SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	350	20/02/1998	238
Compra Venta	Compraventa	2,134	07/08/2000	10,107
Compra Venta	Compraventa	3,750	29/12/2008	23,319

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: viernes, 20 de febrero de 1998
Folio: 1 Folio Inicial: 238 - Folio Final: 238
Número de Inscripción: 350 Número de Repertorio: 621
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de diciembre de 1997
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con dos lotes de terrenos que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto, ubicado en la Urbanización Los Cactus de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, signados con los lotes No. Ciento Setenta y Nueve y Ciento Ochenta y Uno de la Manzana H.



Teniendo una Superficie total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	14-00126866	Salinas Castro Fidel Antonio	Casado(*)	Manta
Vendedor	17-06342613	Corral Alava Patricia Isabel	Casado	Manta
Vendedor	17-05615720	Pasquel Andrade Jorge Eduardo	Casado	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : lunes, 7 de agosto de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 13,067 - Folio Final: 13,069
 Número de Inscripción: 2,144 Número de Repertorio: 4,366

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de junio de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un cuerpo de terreno ubicado en la Urbanización "Los Cactus", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signados como lotes numeros CIENTO SETENTA Y NUEVE Y CIENTO OCHENTA Y UNO, de la Manzana "H".
 Teniendo una Superficie total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.
 Se aclara que la celebración de la escritura consta con fecha 31 de Junio del 2000, ante el Abg. Simon Zambrano Vines, Notario Cuarto del Cantón Manta, y se le hace constar 30 de Junio del 2000, por que no hubo treinta y uno de Junio de 2000.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-04924263	Padilla Gomez Plutarco Eduardo	Divorciado	Manta
Vendedor	11706912340	Balcazar Balcazar Juana Nivia	Casado	Manta
Vendedor	14-00126866	Salinas Castro Fidel Antonio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	350	20-feb-1998	238	238

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : lunes, 29 de diciembre de 2008

Tomo: 97 Folio Inicial: 55,319 - Folio Final: 55,327
 Número de Inscripción: 3,759 Número de Repertorio: 7,483

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 1 de diciembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con los lotes números CIENTO SETENTA Y NUEVE y CIENTO OCHENTA Y UNO, de la Manzana "H", ubicados en la Urbanización "Los Cactus", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Teniendo una Superficie total de 396.00 m².



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-08085826	Veloz Salcedo Jose Daniel	Casado	Manta

Certificación impresa por: Jarp

Ficha Registral: 9884

Página: 2 de 3

[Handwritten signature]

Vendedor: 17-04924263 Padilla Gómez Plutarco Eduardo Divorciado Manta
 c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan(en) en:
 Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio inicial: Folio final:
 Compra Venta 2144 07-ago-2000 13067 13069

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:36:27 del jueves, 6 de junio de 2013

A petición de: Sr. José Luis Saldaña

Elaborado por: Janeth Magaña Piguave Flores
 130873266-6



Validez del Certificado 30 días. Excepcionalmente que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Juan F. Delgado Intriago
 Jefe del Registrador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD. 1:25

Nº 103913

No. Certificación: 103913

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 17 de junio de 2013

No. Electrónico: 13426

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-14-46-26-000

Ubicado en: URBANIZACION LOS CACTUS MZ-H LOTE 179

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 198,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

1308085826

VELOZ SALCEDO JOSE DANIEL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4950,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	4950,00

Son: CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fidejucamentum u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueldo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

[Firma]
Arq. Daniel Reyes S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRÁFICAS ERRÓNEAS.



Impreso por: MARIS REYES 17/06/2013 16:49:21



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO**

Atención a Memorandos de Alcaldía (4956-SM-SMC)(4985-SM-SMC)Tramite No. 6002

APROBACION DE SUBDIVISION

La Dirección de Planeamiento Urbano, aprueba la subdivisión de terreno propiedad del SR. JOSE DANIEL VELOZ SALCEDO, ubicado en la urbanización Los Cactus, Lotes 179 y 181, Manzana "H" Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, el mismo que tiene un área total de 396,00m².

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: (Escritura Celebrada ante la Notaría Primera del Cantón Manta el 01/Diciembre/2008 e Inscrita en el Registro de Propiedad el 29/Diciembre/2008): 396,00m².

Frente: 22,00m. - Avenida No. 6
Atrás: 22,00m.- Lindera con Lotes No. 178 y 180
Costado derecho: 18,00m.- Lindera con Lote No. 177
Costado izquierdo: 18,00m.- Lindera con Lote No. 183

REGISTRO DE VENTAS REALIZADAS: Ninguna

AREA SUBDIVIDIDA A FAVOR DEL SR. JOSE DANIEL VELOZ SALCEDO: LOTE No. 179 Manzana "H" 198,00m²

Frente: 11,00m. - Lindera con Avenida No.6
Atrás: 11,00m.- Lindera con Lote No. 178 de la manzana "H"
Costado derecho: 18,00m.- Lindera con Lote No. 177 de la manzana "H"
Costado izquierdo: 18,00m.- Lindera con Lote No. 181 de la manzana "H"
Área Total: 198,00m²

AREA SUBDIVIDIDA A FAVOR DEL SR. JOSE DANIEL VELOZ SALCEDO: LOTE No. 181 Manzana "H" 198,00m²

Frente: 11,00m. - Lindera con Avenida No.6
Atrás: 11,00m.- Lindera con Lote No. 180 de la manzana "H"
Costado derecho: 18,00m.- Lindera con Lote No. 179 de la manzana "H"
Costado izquierdo: 18,00m.- Lindera con Lote No. 183 de la manzana "H"
Área Total: 198,00m²

AREA SOBRANTE: Ninguna.

El presente documento otorgado al usujeto por esta Dirección con fecha 22 de agosto del 2012 y se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, 13 de Junio del 2013


 Arq. Janeth Cedeño Villavicencio
 DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AUTORIZACION

No.1

Atención a Memorandos de Secretaría Municipal No. (4956-SM-SMC)(4985-SM-SMC),
Tramite No. 6002

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al BIESS (Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social), para que celebre escritura de hipoteca de terreno de propiedad del Sr. José Daniel Veloz Salcedo, signado como Lote 179 de la Manzana "H", ubicado en la Urbanización Los Cactus, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 11,00m. - Lindera con Avenida No.6
Atrás: 11,00m.- Lindera con Lote No. 178 de la manzana "H"
Costado derecho: 18,00m.- Lindera con Lote No. 177 de la manzana "H"
Costado izquierdo: 18,00m.- Lindera con Lote No. 181 de la manzana "H"
Área Total: 198,00m²

Manta, 13 de junio del 2013

Arq. Janeth Cedeño Villavicencio



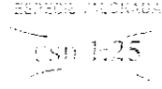
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento actualiza al otorgado por esta Dirección con fecha 22 de agosto del 2012 y se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



NE 40595

CERTIFICACIÓN

No. 0738-1516

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Señor **JOSE DANIEL VELOZ SALCEDO**, ubicado en la Urbanización Los Cactus, Lote No.179 de la Manzana "H", Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Unidad de Lotes y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 11,00m. Lindera con Avenida No.6

Atrás: 11,00m. Lindera con lote No.178 de la manzana H

Costado Derecho: 18,00m. Lindera con Lote No.177 de la manzana H

Costado Izquierdo: 18,00m. Lindera con Lote No.181 de la manzana H

Área Total: 109,00 m²

Manta, 20 de Junio del 2013.


SR. RAINIERO LOOR ARTEAGA
AREA DE CONTROL URBANO
DIRECCION DE PLANLAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se constata que el mismo no es veraz, de lo contrario, se responsabilizará el solicitante en las condiciones de responsabilidad.

Asesó



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 84292

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA. Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de VELOZ SALCEDO JOSE DANIEL

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

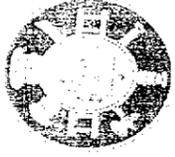
Manta, 20 de junio de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
2144626000 URBANIZACION LOS CACTUS MZ-H LOTE 179
Manta, veinte de junio del dos mil trece

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTÁ
 Emergencias Teléfono: **RUC: 1360020070001**

102

Dirección: Avenida 11
 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747
 Mantá - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0261268

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: 6001
 NOMBRES :
 RAZÓN SOCIAL: **VELOZ SALCEDO JOSE DANIEL**
 DIRECCIÓN : **URBANIZACION LOS CAJONES MZ-H LOTE 11**

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALUO PROPIEDAD:
 179 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: **260958**
 CABA: **MARGARITA ANCHURRIDA E**
 FECHA DE PAGO: **05/06/2013 12:42:23**

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: 30/06/2013
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA
 05/06/2013

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1-25

Nº 58152

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Urbanos
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
pertenciente a VELOZ SALCEDO JOSE DANIEL
ubicada URBANIZACIÓN LOS CACTUS MZ -H LOTE 179
AVALUÓ COMERCIAL PTE.
cuyo \$4950.00 CUATRO MIL NOVECIENTO CINCUENTA 00/100 CENTAVOS asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECA

ENARANJO

17 JUNIO 2013

Manta, _____ de _____ del 20 _____

ING. ERIKA PA ZMIÑO

Director Financiero Municipal





NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

FARROQUIA:

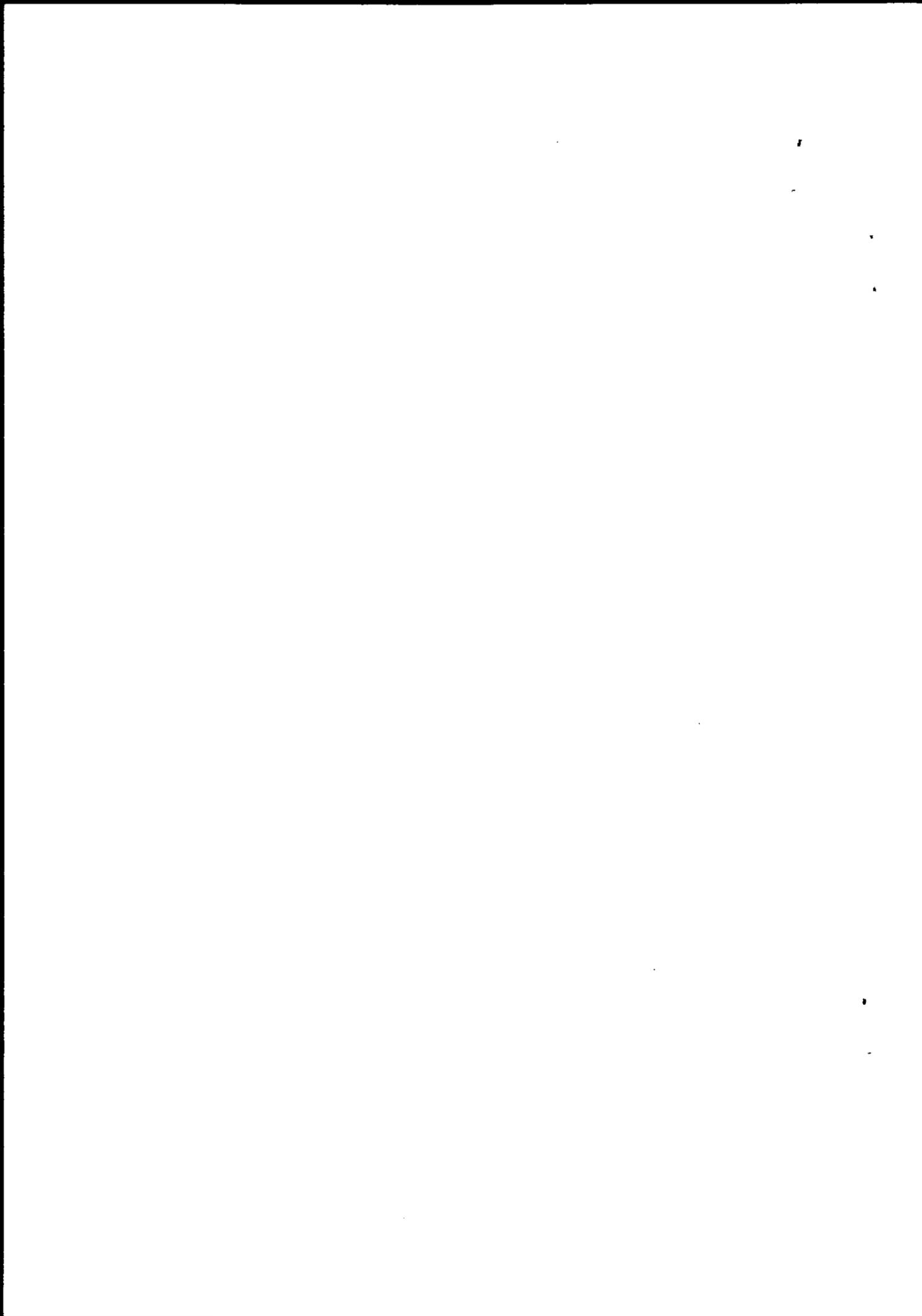
CUANTIA:

Quito, a de de 2001

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República

Tel.: 2 540 889 / 2 541 052 / 2 220 378

Notario26@redesnet.ec QUITO ECUADOR





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mi doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

44
León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
Gerente General
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Quito - Ecuador

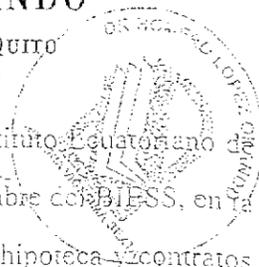
[Handwritten signature]
EVA



siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



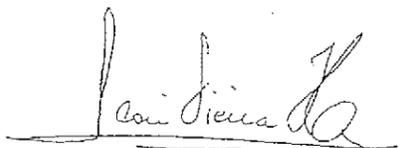
MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

Dr. Elyse Ordano Menéndez
Calle 10 de Agosto, Cuarta Encargada
Manabí - Ecuador

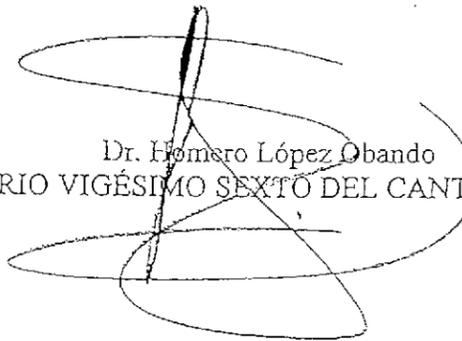
12

3 *[Signature]*

A demás este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera 
c.c. 0907987424

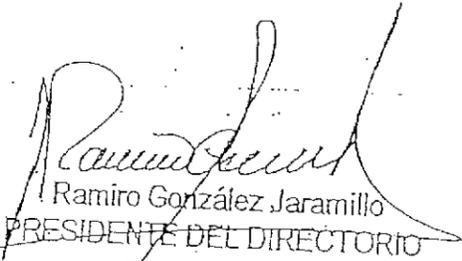


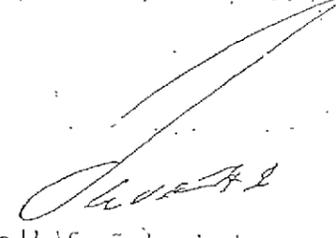
Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

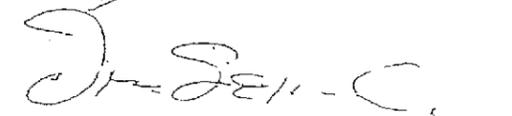
ACTA DE POSESIÓN No. 002

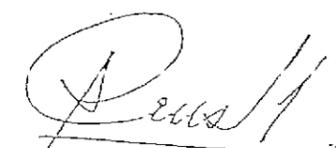
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

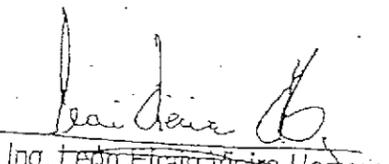
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.


Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

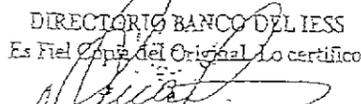

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsada a la copia certificada que me fue presentada en ... UNP ... copias útiles y que luego devolví a interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 07 JUL. 2010
DR. HOMERO LOPEZ OSANDO
NOTARIO VICESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCION No. SBS-2010-404

MAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BRESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero Leon Efraim Dostolevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 23 de junio de 2010, el ingeniero Leon Efraim Dostolevsky Vieira Herrera, cumplió la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732 C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 18 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con las Coordinadoras de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 23 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero Leon Efraim Dostolevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIFI-SAIFQ-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras a esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección 1, capítulo II, título V, parte III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del cargo, contenido en la resolución No. ADM-2010-0711 de 23 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero Leon Efraim Dostolevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090792742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE. Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, a los dos de julio de dos mil diez.

[Firma]
Man E. Velastegui

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LE CERTIFICO, QUITO, Distrito Metropolitano, el dos de julio

[Firma]
Don Santiago Raza Ayala

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

Al Elyse Cabello Menéndez
Voluntaria del Comité Ciudadano de Control
Quito - Ecuador

NOTA: Este documento es una copia certificada de la resolución original. En el momento de la impresión, se encontraba vigente la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

13 de Julio de 2010

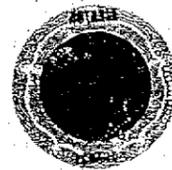
La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en una folia util y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL. 2012
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Carrázueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

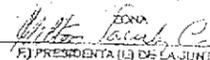


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
 EDUARDO SANDOVAL CORDOVA
 C.I. 1700820143
 1943



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
 ALBAIR PASTHA SANCHEZ
 C.I. 1700820143
 1943



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 390-0082 NÚMERO
 1700820143 CÉDULA
 SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO
 MOQUIBE PROVINCIA
 MANTA CANTÓN
 MANTA PARROQUIA
 ZONA
 (F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA


Ab. Elyse Catalina Merinillo
 Notaria Pública Cuarta Ectorial
 Manta - Manabí

ESTAS 11 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR
Ab. Elsaye Celedón Menéndez 27

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE OTORGAMIENTO.

ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04P4374. **DOY FE.** 27



Elsaye Celedón Menéndez
Notaria Pública

1306-B 15:44

30071

FORMULARIO DE RECLAMO	
Dirección de Avaluos Catastro y Registros	 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mlmm@manta.gov.ec
Cedula	2144626-900
Clave Catastral	
Nombre:	Leticia Salcedo
Rubros:	
Impuesto Principal	#179
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	\$ 0998064599
Reclamo:	<p>Se le solicita</p> <p>revisar el proceso de</p> <p>revisión de la hipoteca</p> <p>directa.</p>
_____ Firma del Usuario	
Fecha:	
Informe inspector:	
_____ Firma del Inspector	
Fecha:	
Informe Tecnico:	
<p>Se certifica que el proceso de revisión de la hipoteca directa</p> <p>ha sido revisado y se encuentra en proceso de</p> <p>revisión de la hipoteca directa.</p> <p style="text-align: center;">  Firma del Técnico </p>	
Fecha: 12/06/2013	
Informe de aprobacion:	
_____ Firma del Director de Avaluos y Catastro	
Fecha:	



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

9884



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 9884:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 1 de diciembre de 2008*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2144608000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con dos lotes de terreno ubicado en la Urbanización "Los Cactus", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signados con los lotes números: CIENTO SETENTA Y NUEVE y CIENTO OCHENTA Y UNO, de la Manzana "H". Con los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE. En veintidós metros y avenida número seis. POR ATRAS. En veintidós metros y lotes números ciento setenta y ocho y ciento ochenta. POR EL COSTADO DERECHO. En dieciocho metros y lote número ciento setenta y siete. POR EL COSTADO IZQUIERDO: En dieciocho metros y lote número Ciento Ochenta y tres. Teniendo una Superficie total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. (396,00m²). SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	350 20/02/1998	238
Compra Venta	Compraventa	2,144 07/08/2000	13,067
Compra Venta	Compraventa	3,759 29/12/2008	55,319

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 20 de febrero de 1998
Tomo: I Folio Inicial: 238 - Folio Final: 238
Número de Inscripción: 350 Número de Repertorio: 621
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de diciembre de 1997
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con dos lotes de terrenos que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto, ubicado en la Urbanización los Cactus de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signados como lotes No. Ciento Setenta y Nueve y C i e n t o O c h e n t a y U n o d e l a M a n z a n a H .



Teniendo una Superficie total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	14-00126866	Salinas Castro Fidel Antonio	Casado(*)	Manta
Vendedor	17-06342613	Corral Alava Patricia Isabel	Casado	Manta
Vendedor	17-05615720	Pasquel Andrade Jorge Eduardo	Casado	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : lunes, 7 de agosto de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 13,067 - Folio Final: 13,069

Número de Inscripción: 2,144 Número de Repertorio: 4,366

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de junio de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un cuerpo de terreno ubicado en la Urbanización "Los Cactus", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signados como lotes numeros CIENTO SETENTA Y NUEVE Y CIENTO OCHENTA Y UNO,

d e l a M a n z a n a " H " .

Teniendo una Superficie total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

Se aclara que la celebracion de la escritura consta con fecha 31 de Junio del 2000, ante el Abg. Simon Zambrano

Vinces, Notario Cuarto del Cantón Manta, y se le hace constar 30 de Junio del 2000, por que no hubo treinta y uno

d e J u n i o d e l 2 0 0 0 .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-04924263	Padilla Gomez Plutarco Eduardo	Divorciado	Manta
Vendedor	11706912340	Balcazar Balcazar Juana Nivia	Casado	Manta
Vendedor	14-00126866	Salinas Castro Fidel Antonio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	350	20-feb-1998	238	238

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : lunes, 29 de diciembre de 2008

Tomo: 97 Folio Inicial: 55,319 - Folio Final: 55,327

Número de Inscripción: 3,759 Número de Repertorio: 7,483

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 1 de diciembre de 2008

Eseritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con los lotes números CIENTO SETENTA Y NUEVE y CIENTO OCHENTA Y UNO, de la Manzana "H", ubicados en la Urbanización "Los Cactus", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Teniendo una

S u p e r f i c i e t o t a l d e 3 9 6 . 0 0 m 2 .

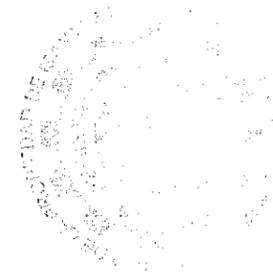
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-08085826	Veloz Salcedo Jose Daniel	Casado	Manta

Certificación impresa por: Jarp

Ficha Registral: 9884

Página: 2 de 3



Vendedor 17-04924263 Padilla Gomez Plutarco Eduardo Divorciado Manta
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta 2144 07-ago-2000 13067 13069

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:36:27 del jueves, 6 de junio de 2013

A petición de:

Elaborado por : Janeth Magali Piguave Flores
130873266-6



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO**

Atención a Memorandos de Alcaldía (4956-SM-SMC)(4985-SM-SMC)Tramite No. 6002

APROBACION DE SUBDIVISION

La Dirección de Planeamiento Urbano, aprueba la subdivisión de terreno propiedad del SR. JOSE DANIEL VELOZ SALCEDO, ubicado en la urbanización Los Cactus, Lotes 179 y 181, Manzana "H" Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, el mismo que tiene un área total de 396,00m².

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: (Escritura Celebrada ante la Notaría Primera del Cantón Manta el 01/Diciembre/2008 e Inscrita en el Registro de Propiedad el 29/Diciembre/2008): 396,00m².

Frente: 22,00m. - Avenida No. 6
Atrás: 22,00m.- Lindera con Lotes No. 178 y 180
Costado derecho: 18,00m.- Lindera con Lote No. 177
Costado izquierdo: 18,00m.- Lindera con Lote No. 183

REGISTRO DE VENTAS REALIZADAS: Ninguna

AREA SUBDIVIDIDA A FAVOR DEL SR. JOSE DANIEL VELOZ SALCEDO: LOTE No. 179 Manzana "H" 198,00m²

Frente: 11,00m. - Lindera con Avenida No.6
Atrás: 11,00m.- Lindera con Lote No. 178 de la manzana "H"
Costado derecho: 18,00m.- Lindera con Lote No. 177 de la manzana "H"
Costado izquierdo: 18,00m.- Lindera con Lote No. 181 de la manzana "H"
Área Total: 198,00m²

AREA SUBDIVIDIDA A FAVOR DEL SR. JOSE DANIEL VELOZ SALCEDO: LOTE No. 181 Manzana "H" 198,00m²

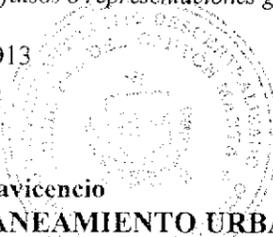
Frente: 11,00m. - Lindera con Avenida No.6
Atrás: 11,00m.- Lindera con Lote No. 180 de la manzana "H"
Costado derecho: 18,00m.- Lindera con Lote No. 179 de la manzana "H"
Costado izquierdo: 18,00m.- Lindera con Lote No. 183 de la manzana "H"
Área Total: 198,00m²

AREA SOBRANTE: Ninguna

El presente documento actualiza al otorgado por esta Dirección con fecha 22 de agosto del 2012 y se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, 13 de Junio del 2013


Arq. Janeth Cedeño Villavicencio
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AUTORIZACION

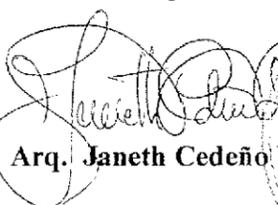
No.1

Atención a Memorandos de Secretaría Municipal No. (4956-SM-SMC)(4985-SM-SMC),
Tramite No. 6002

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. JOSE DANIEL VELOZ SALCEDO, para que celebre escritura de terreno de su propiedad, signado como Lote 179 de la Manzana "H", ubicado en la Urbanización Los Cactus, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 11,00m. - Lindera con Avenida No.6
Atrás: 11,00m.- Lindera con Lote No. 178 de la manzana "H"
Costado derecho: 18,00m.- Lindera con Lote No. 177 de la manzana "H"
Costado izquierdo: 18,00m.- Lindera con Lote No. 181 de la manzana "H"
Área Total: 198,00m²

Manta, 13 de junio del 2013


Arq. Janeth Cedeño Villavicencio

DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento actualiza al otorgado por esta Dirección con fecha 22 de agosto del 2012 y se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AUTORIZACION

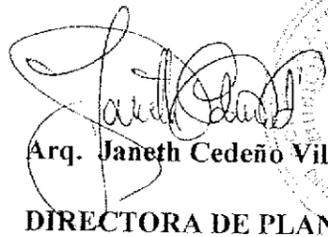
No.2

Atención a Memorandos de Secretaría Municipal No. (4956-SM-SMC)(4985-SM-SMC),
Tramite No. 6002

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. JOSE DANIEL VELOZ SALCEDO, para que celebre escritura de terreno de su propiedad, signado como Lote 181 de la Manzana "H", ubicado en la Urbanización Los Cactus, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente:	11,00m. - Lindera con Avenida No.6
Atrás:	11,00m.- Lindera con Lote No. 180 de la manzana "H"
Costado derecho:	18,00m.- Lindera con Lote No. 179 de la manzana "H"
Costado izquierdo:	18,00m.- Lindera con Lote No. 183 de la manzana "H"
Área Total:	198,00m2

Manta, 13 de junio del 2013


Arq. Janeth Cedeño Villavicencio

DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento actualiza al otorgado por esta Dirección con fecha 22 de agosto del 2012 y se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



1/17/2013 1:48

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-14-46-26-000	198,00	\$ 4.950,00	URBANIZACION LOS CACTUS MZ-H LOTE 175	2013	78314	115751
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
VELOZ SALCEDO JOSE DANIEL			C.C. / R.U.C.			
			1308085826			
1/17/2013 12:00 MACIAS KLEVER						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR			
Costa Judicial						
Interes por Mora						
MEJORAS 2011	\$ 0,77		\$ 0,77			
MEJORAS 2012	\$ 1,21		\$ 1,21			
SOLAR NO EDIFICADO	\$ 8,90		\$ 8,90			
TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,50		\$ 0,50			
TOTAL A PAGAR			\$ 12,38			
VALOR PAGADO			\$ 12,38			
SALDO			\$ 0,00			

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



1/17/2013 1:49

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-14-46-27-000	198.00	\$ 4.950,00	URBANIZACION LOS CACTUS MZ+1 LOTE 181	2013	78313	115750
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
VELOZ SALCEDO JOSE DANIEL		1308085826	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
1/17/2013 12:00 MACIAS KLEVER			Costa Judicial			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interés por Mora			\$ 0,77
			MEJORAS 2011	\$ 0,77		\$ 1,21
			MEJORAS 2012	\$ 1,21		\$ 9,90
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 9,90		\$ 0,50
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,50		
			TOTAL A PAGAR			\$ 12,38
			VALOR PAGADO			\$ 12,38
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





Manta, 10 de Junio del 2013.

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el señor **VELOZ SALCEDO JOSE DANIEL** con CI 1308085826 **NO** se encuentra registrado como usuario de CNE REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

ATENCION AL CLIENTE
ING. JORGE VEGA M.


SOLICITANTE
VELOZ SALCEDO JOSE
1308085826

